

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA REPUBLICA

AÑO L { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 5 DE SEPTIEMBRE DE 1953 } Nº 12.169

### —CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
Decreto Nº 269 de 31 de Marzo de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.

*Sección Quinta*  
Resolución Nº 10 de 10 de Agosto de 1953, por la cual se devuelve una suma.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
Resueltos Nos. 7695, 7696, 7697, 7698 de 31 de Octubre y 7699 de 8 de Noviembre de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.  
Contrato Nº 14 de 6 de Mayo de 1953, celebrado entre la Nación y el señor Manuel Raúl Arias Espinosa.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
Resoluciones Nos. 73 y 74 de 19 de Mayo de 1953, por las cuales se reconocen unos sobresueldos.

Resuelto Nº 547 de 15 de Mayo de 1952, por el cual se hace un nombramiento.  
Resuelto Nº 548 de 15 de Mayo de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.  
Resuelto Nº 549 de 15 de Mayo de 1952, por el cual se señala un sueldo.

Decisiones del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 269  
(DE 31 DE MARZO DE 1953)

Por el cual se hacen unos nombramientos

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro (Administración General de Rentas Internas), para llenar las vacantes producidas con los ascensos hechos de acuerdo con los puestos creados por el Decreto-Ley Nº 3 de 10 de Marzo de 1953;

*Dirección del Impuesto sobre la Renta:*

Hortensio Garrido, Auditor de 4ª Categoría, en reemplazo de Manuel D. Bernard, quien ha sido ascendido;

Luzmila Méndez, Oficial de 5ª Categoría, en reemplazo de Silvia Z. de Vallarino, quien ha sido ascendida;

Ismael Garilbaldó, Oficial Mayor de 4ª Categoría, en reemplazo de Claudina H. de Lupi, quien pasa a ocupar otro cargo.

*Dirección de Inmuebles y Catastro:*

Ruty Alicia Barnett, Contador de 3ª Categoría en reemplazo de Teresa O. de Brun, quien ha sido ascendida;

*Dirección del Impuesto de Licores:*

Claudina H. de Lupi, Liquidadora de 4ª Categoría, en reemplazo de Horacio Anibal Angulo, quien ha pasado a ocupar otro cargo;

*Dirección de Vigilancia Fiscal:*

Augusto Cerrud, Inspector de 4ª Categoría, en reemplazo de César Ramos, quien ha sido ascendido;

Elizardo Tejada, Inspector de 4ª Categoría, en reemplazo de Manuel Alzamora, quien ha sido ascendido;

Domingo Gaitán, Inspector de 4ª Categoría,

en reemplazo de Francisco Correa García, quien ha sido ascendido;

*Dirección de Contabilidad:*

Leopoldo Arosemena, Contador de 3ª Categoría, en reemplazo de Enrique Barria Navarro, quien ha sido ascendido;

Beatriz Ramírez, Oficial de 4ª Categoría, en reemplazo de Himelda Sagel, quien fué ascendida.

*Muelle Fiscal de Panamá:*

Alejandro Francis, Mecánico de 4ª Categoría, en reemplazo de Raúl González Espino, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo 2º Para los efectos fiscales, estos nombramientos comenzarán a regir a partir del 1º de Abril próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALFREDO ALEMAN.

## DEVUELVESE UNA SUMA

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección 5ª.—Resolución número 10.—Panamá, Agosto 10 de 1953.

Gregoria Atencio de Muñoz solicita por medio de memorial que se le devuelva la suma de quinientos balboas (B/. 500.00) que fue depositada en la Alcaldía Municipal de este Distrito, el 29 de Enero de 1946, en concepto de fianza, para responder por un Club de Mercancías que operaba con permiso de dicho Despacho, la Mublería "La Paz", de su propiedad, y que ahora la ha substituido por la suma de mil doscientos cincuenta balboas (B/. 1.250.00) representada en Bonos del Estado.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el De-

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

**Rafael Marengo**, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612OFICINA: TALLERES:  
Relleno de Barraza.—Tel: 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno  
Apartado N° 461. de Barraza.AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26  
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADORSUSCRIPCIONES  
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de venta de Impresos  
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

creto-Ley 19 de 1947, orgánico de la Junta de Control de Juegos, todas las fianzas que habían sido constituidas en la Alcaldía Municipal de este Distrito, para responder por Clubes de Mercancías, pasaron a disposición de la Junta.

Conforme a lo establecido por el Decreto 840 de 15 de Septiembre de 1952, la señora Atencio de Muñoz solicitó y obtuvo de la Junta de Control de Juegos, el permiso correspondiente para operar un Club de Mercancías en esta ciudad. Como garantía de fianza se le asignó la suma de mil doscientos cincuenta balboas (B/. 1.250.00), que ella consignó en Bonos del Estado.

Como queda establecido la señora Atencio de Muñoz, substituyó la fianza de quinientos balboas (B/. 500.00) que había depositado en la Alcaldía Municipal de este Distrito, por la suma de mil doscientos cincuenta balboas (B/. 1.250.00) representada en Bonos del Estado.

Por las anteriores consideraciones,

SE RESUELVE:

Devolver a la señora Gregoria Atencio de Muñoz, la suma de quinientos balboas (B/. 500.00), que en concepto de fianza depositó en la Alcaldía Municipal de este Distrito, para responder por un Club de Mercancías y la cual ha sido substituida por Bonos del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

**Ministerio de Obras Públicas****CONCEDENSE UNAS VACACIONES**

RESUELTO NUMERO 7695

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7695.—Panamá, Octubre 31 de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sec-

ción de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

*Sección de Transportes y Talleres:*

Luis Escobar, Lavador de Carro (Noviembre de 1951 a Septiembre de 1952).

Martín Hernández, Guardián (Noviembre de 1951 a Septiembre de 1952).

José Baruco Jr., Chofer (Segunda quincena de Noviembre de 1951 a la primera quincena de octubre de 1952).

Jorge Luis Berrios, Electricista (Segunda quincena de noviembre de 1951 a la primera quincena de octubre de 1952).

José Pablo Jr., Ayudante Herrero (Segunda quincena de Noviembre de 1951 a la primera quincena de octubre de 1952).

Carlos E. Vergara, Lavador de Carros (Noviembre de 1951 a Septiembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

*Demetrio Martínez A.***RESUELTO NUMERO 7696**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7696.—Panamá, Octubre 31 de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Feliciano Pinzón Albañil (2ª quincena de Agosto de 1951 a Julio de 1952).

Leandro F. Pérez, Sub-Capatáz (Noviembre de 1951 a Septiembre de 1952).

Marcos A. Guerrero, Carpintero (2ª quincena de Octubre de 1951 a la 1ª quincena de Septiembre de 1952).

Victor Pontiles, Bracero (2ª quincena de Julio de 1951 a la 1ª quincena de Junio de 1952).

Igualmente se conceden dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo, al señor Tomás Romero, Machetero al servicio de esa misma Sección.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre diciembre de 1950 a septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

*Demetrio Martínez A.*

## RESUELTO NUMERO 7697

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7697.—Panamá, Octubre 31 de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo dos (2) mese de vacaciones con goce de sueldo al señor José Villaláz V., Cadenero del Nuevo Acueducto de Chitré, Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre la segunda quincena de Mayo de 1950 a la primera quincena de Marzo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

*Demetrio Martínez A.*

## RESUELTO NUMERO 7698

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7698.—Panamá, Octubre 31 de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Eliás Arosemena, Apuntador (2ª quincena de Julio de 1951 a la 1ª quincena de Junio de 1952).

Martín Sánchez, Carpintero (Junio de 1951 a Abril de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

*Demetrio Martínez A.*

## RESUELTO NUMERO 7699

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7699.—Panamá, Noviembre 8 de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Carlos L. Pasquini, Ayudante Apuntador al servicio de la Cantera de la Ca-

rrasquilla, Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre la segunda quincena de Noviembre de 1951 a la primera quincena de Octubre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

*Demetrio Martínez A.*

## CONTRATO

## CONTRATO NUMERO 14

Entre los suscritos, a saber: Inocencio Galindo V., Ministro de Obras Públicas de la República de Panamá, quien en el curso de este contrato se denominará El Gobierno, por una parte; y Manuel Raúl Arias Espinosa, portador de la cédula de identidad personal N° 47-19659, en nombre y representación de la firma "Vallarino & Arias", por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública celebrada el día 29 de Abril de 1953, y,

## CONSIDERANDO:

a) La Declaración sobre un Proyecto Regional Interamericana de Trabajos y Memorandum de Acuerdo suscrito el 13 de Abril de 1951, entre la República de Panamá y el Departamento de Caminos Públicos de los Estados Unidos, al igual que los documentos adjuntos a dicha Declaración, todo relacionado con la construcción de la Carretera Interamericana en Panamá;

b) El Acuerdo Regional Interamericano N° 5, efectivo el día siete de Abril de 1953; y

c) La Resolución Ejecutiva N° 900 de 28 de Abril de 1953, dictada por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, por medio de la cual se adjudicó en definitiva a la firma "Vallarino & Arias", la licitación para llevar a cabo algunos trabajos referentes a la construcción de la Carretera Interamericana, en la Provincia de Chiriquí.

Por tanto, han acordado de común acuerdo las dichas partes contratantes suscribir un instrumento al tenor de las cláusulas que siguen:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a llevar a cabo la pavimentación en concreto de un tramo de carretera de veinticinco (25) kilómetros de longitud aproximadamente, comenzando en la intersección de la carretera David-Boquete, en la Provincia de Chiriquí, en la Estación 2H/703.10 en dirección a la ciudad de Panamá, hasta la Estación 27X/800, más o menos seiscientos metros antes del río "Las Vueltas".

Segundo: Es aceptado y expresamente convenido que el Contratista se compromete a suministrar la maquinaria, equipo, herramientas, instrumentos, materiales, mano de obra y cualesquier otros menesteres inherentes a la ejecución satisfactoria de la obra a que se contrae la cláusula anterior, con la excepción de 250.000

(doscientos cincuenta mil) sacos de cemento que el Gobierno entregará en la planta de origen (6.7) y del equipo enumerado en la sección 8.7 (d) del capítulo VI de las especificaciones.

Tercero: Queda convenido y aceptado que el Contratista se obliga a llevar a cabo la construcción total de la obra motivo del presente contrato y a terminarla íntegra y debidamente antes del día 30 (treinta) de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), salvo las extensiones a que haya lugar.

Cuarto: Las especificaciones y planas preparadas por la oficina de la carretera Interamericana en Panamá para la construcción del Proyecto N° 5, Sección IV, que van anexos a este contrato y que forman parte integrante del mismo, son de forzoso cumplimiento y obligan al Gobierno y al Contratista a observarlos fielmente.

Quinto: Queda expresamente estipulado y entendido que, en conformidad con lo dispuesto por el Capítulo III Sección 8 de las Especificaciones, el Gobierno no asume responsabilidad alguna por demoras o perjuicios que se ocasionen al Contratista en el desarrollo de este Contrato por demoras, emisiones o actos que ejecuten o dejen de ejecutar los señores Vallarino y Arias en el cumplimiento del Contrato N° 369 que, para la ejecución de ciertos trabajos en la Provincia de Chiriquí, celebraron dichos señores con el Gobierno con fecha 12 de Enero de 1952.

Sexto: El Gobierno reconoce y pagará al Contratista la suma total que resulte de multiplicar el número de metros cuadrados de pavimento en concreto que construya el Contratista y que hayan sido aprobados y aceptados por el Gobierno, por el precio unitario de B/.3.836 que ha sido propuesto por el Contratista y aceptado por el Gobierno, lo cual, tomando como base los 183,800 metros cuadrados de pavimento en que se estima el trabajo, da un total de Quinientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Setentidos Balboas con Cincuenta Centésimos (B/.588,672.50).

Séptimo: El Gobierno declara que el Contratista ha presentado una fianza otorgada por la Compañía General de Seguros, S. A., de Panamá, por la suma de B/.295,000.00, por medio de Bono N° C-853 de 29 de abril de 1953, fianza que vence el día treinta (30) de junio de mil novecientos cincuenta y cinco (1955), que es aceptable y que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista asume por medio de este Contrato. La vigencia de esta fianza se extiende hasta cubrir un periodo de un (1) año después de la fecha en que debe estar terminada la obra y haya sido aceptada, con el fin de garantizar los defectos de que pudiese adolecer por culpa del Contratista y además como garantía de pago por el Contratista de cualesquiera sumas que adeude por servicios o materiales recibidos y usados en la ejecución del Contrato.

Octavo: El Contratista absolverá al Gobierno y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este Contrato, tal como lo establecen los artículos 7.10 y 7.12 del Capítulo VII de las especificaciones (Relaciones Legales y Responsabilidad para con el Público).

Noveno: El presente documento requiere para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo

vo y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Gobierno,  
INOCENCIO GALINDO V.  
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,  
Manuel Raúl Arias Espinosa.

Refrendado:  
Henrique Obarrio,  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 6 de mayo de 1953.

Aprobado:  
JOSE A. REMON CANTERA.  
El Ministro de Obras Públicas,  
INOCENCIO GALINDO V.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### RECONOCENSE UNOS SOBRESUELDOS

#### RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 73.—Panamá, 19 de Mayo de 1953.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:  
De conformidad con lo dispuesto en la Ley 55 de 1946, se reconoce a la señora Rebeca Cohen de Morán, Enfermera de 4ª categoría al servicio del Hospital Santo Tomás, su primer (1º) sobresueldo a partir del 5 de Mayo de 1953.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

#### RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 74.—Panamá, 19 de Mayo de 1953.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:  
De conformidad con lo dispuesto en la Ley 55 de 1946, se reconoce a la señora Rosa de Miche-

neau, Enfermera Jefe del Dispensario de Higiene Social de Colón, su segundo (2º) sobresueldo a partir del 1º de Abril de 1951.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

## NOMBRAMIENTO

### RESUELTO NUMERO 547

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 547.—Panamá, Mayo 15 de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra al señor Francisco Tello, Operador de Bomba del Viejo Acueducto de Chitré, con una asignación de B/.70.00 mensuales, por el término de treinta (30) días mientras duren las vacaciones del señor Antonio Ramos García.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,  
*Demetrio Martínez A.*

## CONCEDESE UNAS VACACIONES

### RESUELTO NUMERO 548

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 548.—Panamá, Mayo 15 de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, dos (2) meses de vacaciones al señor Guillermo Alvarez, Chofer de la Sección de Campaña Antimalárica, a partir del 1º de Junio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,  
*Demetrio Martínez A.*

## SEÑALASE UN SUELDO

### RESUELTO NUMERO 549

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 549.—Panamá, Mayo 15 de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Señálase el sueldo del señor Facundo Samaniego, a B/.2.50 diarios como Recolector de Basuras y Aseador del Crematorio de San Carlos, Sección de Saneamiento.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,  
*Demetrio Martínez A.*

## DECISIONES DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

*RECURSO Administrativo interpuesto por el Ldo. José de J. Grimaldo en representación de Rosa B. de Chiari, para que se revoque la sentencia de fecha 23 de Enero de 1951, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo en el Juicio "Moisés Luna vs. Rosa B. de Chiari".*

(Magistrado ponente: Díaz E.)

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. — Panamá, tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

José de J. Grimaldo, en representación de la señora Rosa B. de Chiari, ha presentado Recurso administrativo, con el fin de obtener la revocatoria de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Trabajo en el pleito laboral entablado contra su mandante por el señor Moisés Luna.

Considera que la sentencia de 23 de enero del presente año, viola los artículos 413 y 423 del Código de Trabajo y los artículos 346, 798 y 799 del Código Judicial. Por otra parte estima que se han violado las disposiciones de la Ley 8ª de 1931.

En cuanto a la primera violación, que es de carácter procesal, pues, se relaciona con la prueba, número de testigos y forma de apreciar sus deposiciones, considera el Tribunal que la sentencia recurrida es jurídica, ya que por lo menos dos de los testigos prueban con sus declaraciones que el obrero Luna si trabajó en la Panadería Moderna de don Antonio Díaz, luego Unión cuando pasó a la firma García y más tarde Barrio Caliente, cuando pasó a la señora de Chiari, durante un plazo ininterrumpido de más de diez años, entre 1931 a 1941, lo que naturalmente le da el derecho que se le reconoce en la sentencia. Transcribiremos a continuación las declaraciones que aparecen en el expediente formado en los Tribunales de Trabajo rendidas por los señores Juan Carvajal y Eladio Alvarez:

Juan Carvajal, a fs. 13 declara:

"Yo en la Panadería Barrio Caliente no he trabajado, en el tiempo en que yo estuve trabajando en la Panadería se llamaba Moderna, de propiedad del señor Antonio Díaz G. yo trabajé con él por espacio de 13 años entré en 1931 hasta 1943; el señor Antonio Díaz vendió y compró la Cia. García y la Varela y entonces le cambiaron el nombre por "La Unión". Cuando yo entré a trabajar en la Panadería en 1931 él tenía ya tres años de trabajar allí, me consta porque en el servicio que nosotros hacemos de suplencias, nos da margen para saber aproximadamente el tiempo que puede estar un individuo en un taller. Moisés Luna estuvo trabajando durante todo el periodo de mi servicio y cuando yo salí lo dejé trabajando. Ignora cuando salió él del trabajo porque en ese tiempo yo esta-

ba trabajando una línea de buses y después de algún tiempo fué que supe que él estaba separado del trabajo. En el tiempo que yo permanecí en ese taller, al señor Luna lo vi desempeñar el puesto de hornero, siendo yo en ese tiempo el Jefe directo de la Cuadra, me consta que tenía el concepto de la responsabilidad, de la puntualidad del servicio. Como jefe de la cuadra jamás me vi en la necesidad de buscar a otro que lo reemplazara por haber dejado él de asistir al trabajo. Yo ignoro si él ha ido a trabajar a otro lugar, porque yo trabajé cuatro años en la zona y dos en Pedregalito y cuando yo salí lo dejé trabajando allí".

Eladio Alvarez a fs. 14, declara:

"Si soy panadero. Yo he sido panadero en la Panadería Moderna en 1929 no recuerdo el mes, hasta 1934.

El dueño de la Panadería Moderna era Antonio Díaz Gutiérrez. Cuando salí de allí fui a trabajar a los Jardines de Cerveza en 1937 hasta 1942. Del 42 al 45 trabajé en el Rancho. Sí conozco a Moisés Luna. El trabajó conmigo en 1929 cuando yo entré a trabajar en la Panadería ya él estaba trabajando y cuando yo salí lo dejé trabajando en la misma panadería. Cuando yo entré a trabajar allí se llamaba Moderna, cuando la compró la Cía. García y Varela le pusieron La Unión y actualmente creo que tiene el nombre de Barrio Caliente. Me consta solamente que él ha estado trabajando allí y no ha trabajado en ninguna otra parte. Desde 1929 que yo entré él estaba trabajando allí y ha continuado hasta que le despidieron que creo fué el año pasado. No sé por qué lo despidieron. Me consta que el señor Moisés Luna continuó trabajando después que yo salí, porque yo como compañero de trabajo iba a visitarlo a la panadería, con intervalo de 15 días o un mes. El trabajaba de hornero, yo me daba cuenta que estaba trabajando porque yo lo veía. Hubo una ocasión en que él trabajaba dos turnos, en la noche y de día hacia un trabajo pequeño. Muchas veces no lo veía en el taller pero lo veía cuando salía del trabajo. Con el nombre de Barrio Caliente el año pasado fué abierta y es continuación de la panadería Moderna que fué el nombre como yo la conocí en 1929 cuando entré a trabajar allí, después cuando la compró García y Varela se llamó La Unión".

En cuanto a la terminación del contrato de trabajo a que alude el abogado Grimaldo, apoyándose para ello en las tarjetas de fs. 30 a 25 y en el documento visible a fs. 41 firmado por el señor Balbino García Fernández, se observa que esa terminación de contrato sólo afectó a los señores Atencio, Lara, Cedeño y Visuete y no así al señor Moisés Luna quien continuó prestando servicios a la señora de Chiari hasta el momento de su salida, tres meses después. Otra cosa hubiera sido, para la suerte de esta causa, la comprobación legal de la terminación del contrato de trabajo con el señor Luna.

Por todo lo expuesto, estima el Tribunal que no existen las violaciones acusadas por el actor en cuanto a los testimonios, pues, por lo menos dos testigos están acordes en todas las circunstancias que la ley exige, para arribar a la conclusión de la prestación de servicios por parte de Luna durante un período no menor de diez años desde 1931, lo da el derecho compensatorio que consagra la ley 8ª de 1931 en la forma que le ha sido reconocido por la sentencia.

Por todo lo expuesto, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, RESUELVE que no hay lugar a hacer las declaraciones pedidas por el Lcdo. José de J. Grimaldo, apoderado de Rosa B. de Chiari en su Recurso Administrativo de 2 de Febrero pasado contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Trabajo el 23 de Enero pasado.

Notifíquese.

(Fdos.) M. A. DIAZ E.—R. RIVERA S.—AUGUSTO N. ARJONA Q.—Gmo. Gálvez H., Secretario.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo-hipotecario promovido por Ricardo J. Alfaro contra Aura Barsallo de Dierks, se ha

señalado el día 2 de Octubre próximo para que dentro de las horas legales se lleve a cabo el segundo remate de la siguiente finca:

"Finca N° 13.245, inscrita al folio 22 del Tomo 369 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número 3012 en el plano, y casa en él construida, de mompostería, de una sola planta, piso de mosaicos y techo de terracota de tejas, situado en el lugar llamado Parque Lefevre, Corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá. El terreno tiene los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, linda con los lotes números 39 y 38 de la urbanización "Parque Lefevre", por el Sur, linda con la vía pública denominada "Ernesto T. Lefevre"; por el Este, linda con el lote número 3014 y por el Oeste linda con el lote 3011. Mide cuarenta metros de frente (40 m.) de Este a Oeste, por cincuenta metros (50 m.) de fondo, de Norte a Sur, ocupando una superficie de dos mil metros cuadrados (2.000 m.c.).

Servirá de base para el remate la suma de nueve mil cuarenta y ocho balboas con treinta y dos centésimos (B/. 9.048.32) y será postura admisible la que cubra la mitad de esa base y para habilitarse como postor es necesario depositar en el Tribunal, previamente, el cinco por ciento de dicha suma, base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán ofertas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien en remate al mejor postor. Se advierte al público que si no se presentaren postores al remate ese día, se efectuará el día siguiente sin anuncio previo y será postura admisible cualquier suma.

Panamá, Agosto 31 de 1953.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,  
José C. Pinillo.

L. 26.923

(Única publicación)

### EDICTO NUMERO 74

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 14 de Octubre del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 2072 de 26 de Agosto próximo pasado, para dar en arrendamiento, al mejor postor una superficie de 391.22 metros cuadrados en el nuevo edificio de Administración del Aeropuerto Nacional de Tocumen, para ser dedicada, exclusivamente, a servicios de cocina, restaurante, refresquería, preparación de comidas y lavapiatos. Esta superficie se encuentra en la primera planta alta de dicho edificio.

El precio básico para esta licitación es de quince balboas (B/. 15.00) el metro cuadrado por año.

Las propuestas se reciben en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con estampillas de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas. Las propuestas deben presentarse en pliego cerrado.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total del arrendamiento, y se necesita asimismo, poseer Patente Comercial. Esta consignación debe hacerse por medio de cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, se le mantendrá depositada hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento.

El Contrato de arrendamiento que se celebre con el arrendador requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se darán a los interesados las copias y explicaciones que necesiten sin costo alguno.

Panamá, 2 de Septiembre de 1953.

El Secretario del Ministerio,

Juan Manuel Méndez M.

(Segunda publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ana Josefa Orozco Cárdenas se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Agosto veintuno de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos: . . . . .  
Por las consideraciones anteriores, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Ana Josefa Orozco Cárdenas, desde el día 3 de Agosto de 1953, fecha de su defunción;

Que son sus herederas, sin perjuicio de terceros, Dominga Tevía Najarro Orozco, hoy de Pelyhe, y Ana Virginia Najarro Orozco, hoy de Carattini, en su condición de hijas de la causante, y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que se crean con derecho a ello.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Rubén D. Córdoba.—(Fdo.) José C. Pinillo, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintuno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez, RUBEN D. CORDOBA.  
El Secretario, José C. Pinillo.

L. 26.918  
(Tercera publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34**

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Luis Somarriba Mejicano, nicaraguense, de 37 años de edad en el año de 1950, soltero, barbero, sin cédula de identidad personal, con residencia en la Avenida Central N° 64, autos; y a Nicolás Arrieta Sánchez, nicaraguense, de 40 años de edad, abogado, y con supuesta residencia en la Avenida Central, N° 64; para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan a este Tribunal a notificarse del auto dictado por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, confirmando el auto de Proceder dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito En Lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos: . . . . .

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el auto recurrido.

Cópiese, notifíquese y devuélvase. (fdo.) El Juez, Manuel Burgos.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—Secretario, (fdo.) Marco Sucre C.

Se advierte a los procesados Luis Somarriba Mejicano, y Nicolás Arrieta Sánchez, que si no comparecen a notificarse, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hacen, se les oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderán el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de los procesados so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ellos han sido llamados a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de éste Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, y se ordena su publi-

cación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez, O. BERNASCHINA.  
El Secretario, César A. Vásquez Girón.  
(Quinta publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35**

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Venancio Mayo, varón, colombiano y demás generales no conocidas en autos; para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Hurto. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Marzo once de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos: . . . . .

Por todo lo expuesto, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Venancio Mayo, de generales desconocidas, como infractor de las disposiciones que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y decreta su detención preventiva.

Esta causa queda abierta a pruebas por el término de cinco días hábiles, para que las partes presenten las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral que se verificará en la fecha que este Tribunal fijará oportunamente.

Provéase al procesado los medios de su defensa. Léase, cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, ad-int. (fdo.) Carlos M. Quintero.

Se advierte al procesado Venancio Mayo, que si no comparece a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez, O. BERNASCHINA.  
El Secretario, César A. Vásquez Girón.  
(Quinta publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 66**

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza a Gilberto Risco, varón, de 28 años, de edad, soltero, natural de Remedios-Provincia de Chiriquí, fue vecino de esta ciudad, calle C. Número 4, marino, dueño de la cédula de identidad personal número 47-43379, a fin de que se presente al Tribunal a recibir personal notificación del fallo proferido en su contra, dentro del término de doce (12) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más la distancia. Dicho fallo dice textualmente así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de Primera Instancia Número 65.—David, Julio (31) de mil novecientos cincuenta y tres (1953).—Vistos: Pronunciando la sentencia que le corresponde a este juicio seguido contra Gilberto Risco procesado por el delito de raptó en perjuicio de la menor Mélida Patiño, se hacen las siguientes consideraciones: Fecha y lugar de los he-

